

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LISSETTE RODRÍGUEZ ORTÍZ  
**QUERELLANTE**

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
LUMA ENERGY, LLC  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0093

**ASUNTO:** *Orden Vista Evidenciaria*

**ORDEN**

El 10 de abril de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción en Solicitud de Desestimación por Falta de Jurisdicción*, alegando que la *Querella* presentada no puede ser atendida ya que no presenta una reclamación que justifique la concesión de un remedio. Como tal, entienden que el recurso instado no presenta una reclamación que justifique la concesión de un remedio, ya que el mismo no cae dentro de los asuntos para los cuales el Negociado de Energía tiene jurisdicción.

El 2 de mayo de 2025, la parte Querellante presentó una *Moción en Oposición a Moción en Solicitud de Desestimación por Falta de Jurisdicción*, en la que en síntesis alega que la parte Querellada incumplió con las disposiciones reglamentarias y que la *Querella* fue presentada oportunamente y en tiempo. Por lo tanto, expone que la controversia expuesta en la *Querella* aún se encuentra latente por lo que no es un asunto por falta de jurisdicción.

Igualmente, se **SEÑALA la Vista Evidenciaria para el jueves, 12 de junio de 2025 a las 9:30 a.m.** En la Vista señalada se atenderán las mociones presentadas por ambas partes. La Vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán traer los testigos o documentación pertinente para apoyar sus posiciones. Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista.

**En la misma se atenderán la Moción de Desestimar por parte de LUMA y la Oposición presentada por la Querellante.**

Notifíquese y publíquese.



\_\_\_\_\_  
Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón  
Oficial Examinador



**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 23 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 23 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0093 y he enviado copia de la misma a: [ana.martinezflores@lumapr.com](mailto:ana.martinezflores@lumapr.com) y [rafaela.ortiz167@gmail.com](mailto:rafaela.ortiz167@gmail.com). Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Luma Energy Servco, LLC**  
**Luma Energy, LLC**  
Lcda. Ana Martínez Flores  
PO Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Lissette Rodríguez Ortíz**  
Palacios del Rio I  
437 Calle Culebrinas  
Toa Alta, PR 00953

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de mayo de 2025.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria